



# UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

Visto el expediente digital con registro de Mesa de Partes General N.º 13522-20230000051, sobre Aprobación del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

## **CONSIDERANDO:**

Que el inciso 59.2 del Artículo 59º de la Ley N.º 30220 - Ley Universitaria concordante en su aplicación con el inciso b) del Artículo 55º del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos establecen como una de las atribuciones del Consejo Universitario el aprobar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros Reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que por Resolución Rectoral N.º 002136-2023-R/UNMSM de 17 de febrero de 2023 se aprobó la conformación del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos para el periodo 2023 - 2024, el mismo que fue reconstituido por Resolución Rectoral N.º 009616-2023-R/UNMSM de 16 de agosto de 2023 quedando integrado por los señores Docentes y Estudiantes Titulares y Suplentes que en dicha norma se detalla;

Que mediante Oficio N.º 000053-2023-CEU-AU-OCPTAUCU/UNMSM de 22 de junio de 2023 y Proveído N.º 000008-2023-CEU-AU-OCPTAUCU/UNMSM de 07 de setiembre de 2023, el Presidente del Comité Electoral Universitario remite para su aprobación el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, el mismo que norma el proceso de elección de las autoridades y los representantes ante los órganos de Gobierno de esta Casa Superior de Estudios, en el marco de la Ley N.º 30220 - Ley Universitaria y la normatividad legal correspondiente;

Que la Comisión Permanente de Normas del Consejo Universitario con Oficio N.º 000134-2023-CPN-CU-OCPTAUCU/UNMSM informa que realizado el análisis correspondiente, por unanimidad de sus miembros acordó recomendar se apruebe el Reglamento General de Elecciones al encontrarse éste con sujeción a la Ley N.º 30220 - Ley Universitaria, al Estatuto de la Universidad, entre otras normas;

Que el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 09 de setiembre de 2023 acordó aprobar el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos propuesto por el Comité Electoral Universitario con las modificaciones que se indican en la parte resolutive;

Que con Proveídos N.ºs. 026-CU-23 y 013523-2023-R-D/UNMSM el Despacho Rectoral autoriza la emisión de la Resolución Rectoral conforme al acuerdo del Consejo Universitario; y,

Estando a las atribuciones conferidas a la Rectora por la Ley N.º 30220 - Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

## **SE RESUELVE:**

1.º Aprobar el “**REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**”, con las modificaciones que se indican más adelante, según Anexo que en fojas treinta y siete (37) forma parte de la presente Resolución:

1. Incorporar en el numeral b. del literal 1.1 del inciso 1. del artículo 27º la frase “para los casos de las Facultades de Medicina Humana y Odontología, los títulos de segunda especialidad profesional obtenidos a través del residente médico o del residente odontológico respectivamente, resultaran equivalentes al grado de maestro.”
2. Incorporar al numeral b. del literal 1.1 del inciso 1. del artículo 28º la frase “para el caso de estudiantes de pre grado y doce (12) créditos para el caso de estudiantes de posgrado.”





# UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

## RECTORADO

-2-

3. *Modificar el literal b, del inciso 2 del artículo 66° el cual debe quedar redactado de la siguiente manera:*

***b. Estudiantes. Multa para los alumnos de pregrado por un valor de ochenta soles (S/. 80.00) cuya cancelación será exigida como requisito para el trámite de expedido de Bachiller y para estudiantes de posgrado ciento veinte soles (S/. 120.00) cuya cancelación será exigida como requisito para el trámite del Título respectivo.***

2.º *Dejar sin efecto legal alguno toda disposición que se oponga a la presente Resolución Rectoral.*

3.º *Encargar a las Facultades, Dirección General de Administración, Oficinas Generales y demás dependencias de la Universidad, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.*

4.º *Poner en conocimiento del Comité Electoral Universitario la presente Resolución Rectoral para los fines pertinentes.*

*Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.*

**RUBÉN ATANACIO NÚÑEZ HIJAR**  
**SECRETARIO GENERAL**

*svr*

**JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA**  
**RECTORA**

